# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

### Tienda Virtual del Estado Colombiano

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM		
Número de orden de compra a modificar:	40208		
Id Solicitud:	363427		

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM			
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro			
Proveedor:	CLEANER S.A.			
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II			

Tipo de Solicitud:	Liqudación de la Orden de Compra		
Fecha:	2023-05-15 15:01:45		

### Detalle o justificación

De conformidad a lo establecido la entidad procede a liquidar la Orden de Compra 40208

Firma ordenador del gasto

Nombre: Jaime Humberto Mesa Buitrago

Documento: 80.431.643

Firma de provéedor

Nombre: Julián Andrés Restrepo Solarte

Documento: 6.386.969 de Palmira



# ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40208 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO ANM-263-19

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL NACIONAL - REGIÓN 5 (CALI, JAMUNDÍ)		
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		
CONTRATISTA	CLEANER S.A NIT 800.041.433-3		
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 66/100 (\$144.104.925,66).		
PRIMERA ADICIÓN	UN MILLÓN DE PESOS CON 00/100 CTS. (\$1.000.000.00).		
SEGUNDA ADICIÓN	UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON 76 CTS (\$1.940.856.76).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 42/100 CTS (\$147.045.782.42).		
VALOR TOTAL REGISTRADO EN LA TVE.	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 11/100 (\$146.542.585,11)		
	Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor.		
	Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras LP-AMP-111-2016.		
	El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades		

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C. www.anm.gov.co



#### **FORMA DE PAGO**

relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

**Nota 1:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 2**: El pago estará supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 3:** La factura deberá enir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**Nota 4**: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 5:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 6:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No



	se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.			
	<b>Nota 7:</b> La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.			
	<b>Nota 8:</b> En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.			
	<b>Nota 9</b> : Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.			
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	22/08/2019			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	. 02/09/2019			
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30/11/2020			
FECHA TERMINACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA 1				
FECHA TERMINACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA 2	16/12/2020			
SUPERVISOR	RAFAEL RINCÓN- Supervisor durante la ejecución MARIA CAMILA TRUJILLO JÁCOME -Supervisora para efectos de liquidación.			

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80431643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 6386969 expedida en Palmira en su condición de Representante Legal de la Empresa CLEANER S.A NIT 800.041.433-3, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la CALLE 118 # 60-13 Interior y MARIA CAMILA TRUJILLO JÁCOME, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.281.738 expedida en Pereira, en calidad de SUPERVISOR, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la ORDEN DE COMPRA NO. 40208 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO ANM-263-19, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C. www.anm.gov.co



- 1. Que el contrato fue suscrito el 22/08/2019 e inicio su ejecución el 02/09/2019
- Que, Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió los certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales Nos:

NÚMERO DE CDP	NÚMERO RP	VALOR DEL RP EN LA ORDEN DE COMPRA
43219	166419	\$ 22.081.482,02
109219	329819	\$ 61.108.966,73
7520	1820	\$ 60.914.476,91
77020	217820	\$ 1.000.000,00
77020	225320	\$ 1.940.856,76
	TOTAL	\$ 147.045.782,42

- 3. Que el plazo de ejecución del contrato fue de cuatrocientos setenta y dos (472) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y para el caso corresponde al objeto del contrato es decir desde el 02/09/2019 al 17/12/2020 (incluidas prorrogas)
- 4. Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 66/100 (\$144.104.925,66) y mediante otrosí No 1 se adiciono la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) tal como consta en la solicitud y la adición realizada en la TVEC, posteriormente el Grupo de Servicios Administrativos, solicito adicionar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 76/100 (\$1.940.856.76), sin embargo en el formato de la TVEC, por error involuntario se registró la adición No 2 en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.437.659), generando un valor total diferente al requerido por la Entidad; por ello, se hace la claridad en la presente acta de liquidación, que el valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 42/100 (\$147.045.782.42), que corresponde al valor inicial de contrato y los valores solicitados en posteriores adiciones y de los cuales se cuenta con el debido respaldo presupuestal.
- 5. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR POR RE	R A LIBERAR	DEBE	HABER
ORDEN DE COMPRA NO. 39858 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO ANM-263-19			\$ 144.104.925,66	
VALOR ADICIONES			2.940.856,76	
VALOR EJECUTADO				\$ 137.006.688,31
SALDO A LIBERAR				\$10.039.094,11
SALDO A LIBERAR RP 166419	\$	959.981,11		·
SALDO A LIBERAR RP 329819	\$	8.113.955		
SALDO A LIBERAR RP 1820	\$	798.668		
SALDO A LIBERAR RP 225320	\$	166.490		
SUMAS IGUALES	\$	10.039.094,11	\$ 147.045.782,42	\$ 147.045.782,42

NOTA: El valor del RP 166419 por \$959.811,11 fue liberado en razón al fenecimiento de la vigencia



- Teniendo en cuenta que la presente liquidación es derivada de un AMP, la ANM en lo relacionado a garantías se acogió a lo definido en la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-455-1-AMP-2016.
- 7. Que los siguientes documentos forman parte integral de la presente acta:
- ♦ Informe final de supervisión
- Relación de pagos Expedida por el Grupo de Recursos Financieros
- Soporte cumplimiento obligaciones laborales (antecedentes revisores fiscal, TP, copia cédula de ciudadanía revisor fiscal)
- ♦ Reporte RÚES Y RUIA
- Certificación de cumplimiento de obligaciones y normas ambientales
- Certificación juramentada de mantener a disposición de la ANM y de la autoridad competente que lo solicite todos y cada uno de los soportes relacionados con la ejecución contractual de la orden de compra

En consideración de lo anterior, las partes

#### ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar la ORDEN DE COMPRA NO. 40208 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO ANM-263-19, suscrita entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la empresa CLEANER S.A NIT 800.041.433-3.

**SEGUNDO.** -Se remitirá copia de la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia, a fin de verificar y/o liberar el saldo correspondiente a la suma de: NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS (\$9.079.113) M/CTE, así:

DESCRIPCIÓN	SALDO A LIBERAR		
SALDO A LIBERAR RP 329819	\$ 8.113.955		
SALDO A LIBERAR RP 1820	\$ 798.668		
SALDO A LIBERAR RP 225320	\$ 166.490		
TOTAL	\$ 9.079.113,00		

**TERCERO.-** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de que las partes de encontrarse a paz y salvo.

**CUARTO.** - Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C.,



### LA AGENCIA

JAINE HUMBERTO MESA BUITRAGO Vicepresidente Administrativo y Financiero.

MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME

SUPERVISORA PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN

### **CONTRATISTA**

JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE Representante Legal

CLEANER S.A NIT 800.041.433-3
Representante Legal: JULIAN ANDRES
RESTREPO SOLARTE
Contratista

Proyectó: Nestor Martinez Gaitán - Grupo Servicios Administrativos. Revisó: Daniela Marina Muñoz Muñoz . - Grupo de Contratación – VAF.